

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 18

SERIE: 1987-88

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UN SOLAR Y LAS ESTRUCTURAS QUE EN ELLA ENCLAVAN UBICADO EN LA CALLE SUR ESQUINA CALLE FRANCISCO ESCUDE NUMEROS 421 Y 423 DE DORADO, PUERTO RICO; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION FORZOSA O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : El Municipio de Dorado, luego de estudiar y establecer un plan de prioridades en las vías públicas, decidió como parte de su plan mejorar la Intersección de las Calles Sur y Francisco Escudé. Este plan consiste en mejorar la "geometría" de la Intersección para facilitar el flujo vehicular y peatonal hacia el Centro de la ciudad.

POR CUANTO : En la Calle Sur, Esquina Calle Francisco Escudé Número 421 y 423 existe un solar con varias estructuras las cuales impiden el plan de mejorar la intersección. La descripción de dicho solar y estructura es la siguiente:

"URBANA": Solar radicado frente a la Calle Sur del Municipio de Dorado con una cabida superficial de 702.99 metros cuadrados, en linderos por el NORTE en 17.00 metros con la Calle Sur; y en 32.30 metros lineales con terrenos de la Autoridad de Tierras; por el ESTE en 26.20 metros lineales con propiedad del señor Confesor Rodríguez; y por el OESTE en 30.60 metros lineales con la Calle Francisco Escudé.

Inscrita al folio 291 vuelto del tomo 65 de Dorado, finca número 2,701.

Codificación número: 11-037-028-017-01-901

Enclavan tres estructuras que se describen a continuación:

- a. Estructura en uso residencial construida en madera sobre zocos de hormigón con un área de 761.00 pies cuadrados. Consiste de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, un baño y un porch.
- b. Estructura de unos 580 pies cuadrados utilizada como comercio, construida en madera, zinc y piso de hormigón.
- c. Estructura anexa de unos 332.50 pies cuadrados en madera y zinc utilizada como área de almacenaje.

Está libre de cargos y gravámenes.

POR CUANTO : La Sra. Ana María Hernández Vda. de Dávila es dueña en pleno dominio del solar y las tres estructuras en que ella enclavan.

POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Consulta Número 87-11-0924-JGE con fecha del 17 de Junio de 1987, aprobó el proyecto de Mejoras a la Intersección de las Calles Sur y Francisco Escudé para facilitar el flujo vehicular y peatonal hacia el centro de la ciudad y del cual forma parte el solar propiedad de Doña Ana María Hernández Vda. de Dávila.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó el Inofirme de Valoración que de dicha propiedad preparó el Sr. Francisco A. Rivera, E.P.A. Tasador de Bienes Raíces, Lic. Núm. 457 con fecha del 10 de agosto de 1987, evaluando la propiedad en \$69,300.00.

POR CUANTO : Para la ampliación y mejoras de la Intersección de las Calles Sur y Francisco Escudé es conveniente, útil y necesario la adquisición mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley de la propiedad y estructura que se describen en el Segundo Por Cuando de esta Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO

Sección Primera: Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición del solar y estructuras que en él existen, descritos en el Segundo Por Cuando de esta Ordenanza.


Sección Segunda: Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley la propiedad y sus estructuras descritas en esta Ordenanza.

Sección Tercera: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad adquirirse.

Sección Cuarta : Se autoriza y se ordena además al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones por la suma adicional concedida por dicho Tribunal.


Sección Quinta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte, esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección Sexta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
JOSE R. RODRIGUEZ QUINTERO  
Presidente Asamblea Municipal

  
CARMEN M. CARDONA RODRIGUEZ  
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde hoy día 19 de octubre de 1987.

  
CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
Alcalde